



LEY DE 05 DE ABRIL DE 2024 N° 1555

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

LUIS ALBERTO ARCE CATAORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA :

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Belén de Andamarca, con una superficie de 1.020,00 metros cuadrados (m²), ubicado en el Distrito Real de Machacamarca, Municipio de Belén de Andamarca, Provincia Sur Carangas del Departamento de Oruro, registrado en oficinas de Derechos Reales, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 4.12.2.01.0000053, cuyas colindancias son: al Norte, con la propiedad del señor Jaime Huanca; al Sur, con la propiedad del señor David Canaviri; al Este, con la Avenida Consolidación y al Oeste, con Cerro Munacilla; a favor de la Policía Boliviana, con destino exclusivo para la construcción de un Módulo Policial, de conformidad a la Ley Municipal Autónoma N° 136/2021, promulgada el 15 de noviembre de 2021, modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 151/2023, promulgada el 12 de julio de 2023, emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Belén de Andamarca.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


SENADOR SECRETARIO
Sen. Diego Román Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

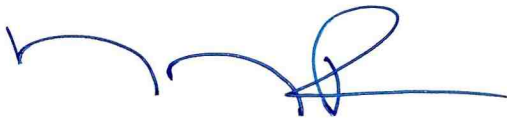

DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Rosario García Onofre
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


SENADOR SECRETARIO
Sen. Julio Diego Román Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADO SECRETARIO
Dip. José Maldonado Gemio
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



Maria Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA